



RESOLUCIÓN O N° 0157/2023

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Quinta Normal

SANTIAGO, 06 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL

Nº	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	PLAZA JOSÉ BESA	60	1	3	HOSTOS ORIENTE CON TRÁNSITO	NORTE A SUR
2	PLAZA GARÍN	60	1	3	SAMUEL IZQUIERDO PONIENTE CON PADRE LORENZO EITING	NORTE A SUR
3	PARQUE DE LA FAMILIA	60	1	3	COSTANERA SUR PONIENTE (COSTADO NORTE) FRENTE A ACCESO A PARQUE	ORIENTE A PONIENTE



4	PARQUE CATAMARCA	60	1	3	CATAMARCA ORIENTE CON AV. CARRASCAL	NORTE A SUR
5	ESPACIO PÚBLICO JOAQUÍN WALKER MARTÍNEZ NORTE	60	1	3	JOAQUÍN WALKER MARTÍNEZ PONIENTE (COSTADO PONIENTE) CON AV. CARRASCAL	NORTE A SUR
6	ESPACIO PÚBLICO AUGUSTO MATTE	60	1	3	AV. COSTANERA SUR (COSTADO NORTE) FRENTE A PASAJE NUEVE	ORIENTE A PONIENTE
7	PLAZA COSTANERA SUR	60	1	3	AV. COSTANERA SUR (COSTADO SUR) CON CALLE UNO	PONIENTE A ORIENTE
8	ESPACIO PÚBLICO JOAQUÍN WALKER MARTÍNEZ SUR	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. JOAQUÍN WALKER MARTÍNEZ CON JUAN LUIS SANFUENTES	SUR A NORTE
9	ESPACIO PÚBLICO JUJUY	60	1	3	JUJUY PONIENTE CON PADRE TADEO	SUR A NORTE
10	ESPACIO PÚBLICO BRISAS DEL RÍO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL BRISAS DEL RÍO CON AV. CARRASCAL NORTE	SUR A NORTE
11	PLAZA LOS PALOS	60	1	3	DOCTOR JOSÉ TOBIÁS PONIENTE CON LA PLAZA	SUR A NORTE
12	PLAZA DOCTOR LUCAS SIERRA	60	1	3	PATRICIO LYNCH PONIENTE CON ROTONDA DOCTOR LUCAS SIERRA	NORTE A SUR
13	PLAZA CATEDRAL	60	1	3	CATEDRAL SUR CON PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ	ORIENTE A PONIENTE, LUEGO NORTE A SUR
14	PLAZA MÉXICO	60	1	3	NUEVA IMPERIAL NORTE FRENTE A CONSTANTINO	ORIENTE A PONIENTE, LUEGO SUR A NORTE
15	PLAZA SIMÓN BOLÍVAR	60	1	3	CATÁN PONIENTE CON AV. SAN PABLO	SUR A NORTE



16	ESPACIO PÚBLICO PRESIDENTE BALMACEDA	60	1	3	AV. PRESIDENTE BALMACEDA NORTE CON GENERAL BULNES	ORIENTE A PONIENTE
----	--------------------------------------	----	---	---	---	--------------------

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HÉCTOR PONCE FIGUEROA
DIRECTOR (S) REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señora Alcaldesa I. Municipalidad de Quinta Normal
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.